OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No° SGOB MIN C 003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	N° SGOB MIN C 003 DE 2026
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA, con NIT 890501119-7, representado legalmente por ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ identificado con la C.C. 88.280.567 expedida en Ocaña, Norte de Santander
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRIGIDO A FORTALECER LAS ACCIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE GARANTICEN SU PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00),
VALOR ADICIONAL:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) M/CTE
VALOR FINAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	288 DIAS Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA
PLAZO ADICIONAL:	15 DIAS Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA
PLAZO FINAL:	303 DIAS Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA
SUPERVISOR	EL SECRETARIO DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE INICIACIÓN:	03 DE MARZOS DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE DICIEMBRE DEL 2026 y/o HASTA AGOTAR EXISTENCIA
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTROSI:	30 DE DICIEMBRE DEL 2026 y/o HASTA AGOTAR EXISTENCIA
MUNICIPIO:	OCAÑA- NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO

HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.471.955, en su condición de Secretario de Gobierno y supervisor, facultado para contratar mediante decreto N°205 del 31 de diciembre del 2026, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL**

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No° SGOB MIN C 003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

MUNICIPIO O Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra parte COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA, con NIT 890501119-7, representado legalmente por ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ identificado con la C.C. 88.280.567 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Otrosí N°1 del Contrato de prestación de servicios N° SGOB MIN C 003 DE 2026, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El día 03 de marzo del 2026, se celebró entre el Municipio de Ocaña, y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA, con NIT 890501119-7, representado legalmente por ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ identificado con la C.C. 88.280.567 expedida en Ocaña, Norte de Santander, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGOB MIN C 003 DE 2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRIGIDO A FORTALECER LAS ACCIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE GARANTICEN SU PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER" **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en 288 DIAS Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, contados desde el día 03 de marzo del 2026 hasta el día 15 de diciembre del 2026. **3.** Que el valor total del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGOB MIN C 003 DE 2026 inicialmente entre las partes asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00). **3.** La Secretaría de Gobierno del Municipio de Ocaña, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y en el marco del fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia, debe garantizar los medios logísticos necesarios para el desarrollo oportuno, eficaz y continuo de las actuaciones administrativas orientadas al restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Ocaña. **4.** En desarrollo de dichas competencias, la Comisaría de Familia del Municipio de Ocaña debe adelantar actuaciones tales como visitas domiciliarias, verificaciones de garantía de derechos, rescates, traslados a lugares seguros, acompañamientos interinstitucionales y demás intervenciones urgentes que, por su naturaleza, exigen desplazamientos inmediatos dentro del perímetro urbano y, cuando las circunstancias lo requieran, hacia la zona rural del municipio. Estas actuaciones no admiten dilaciones, dado que están directamente relacionadas con la salvaguarda de la integridad física, psicológica y emocional de sujetos de especial protección constitucional. **5.** Actualmente, la entidad no cuenta con parque automotor propio ni con un esquema permanente de movilidad que garantice la disponibilidad inmediata para atender situaciones que comprometen la seguridad y bienestar de los menores de edad, lo cual podría afectar la oportunidad y eficacia en la ejecución de las medidas administrativas adoptadas, contrariando el principio del interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos. **6.** Que se evidencia la necesidad de continuidad del servicio, como una necesidad real, actual y jurídicamente sustentada, indispensable para garantizar la materialización efectiva de las funciones misionales de la Comisaría de Familia y asegurar la protección integral y el restablecimiento oportuno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander. **7.** Que, a partir de esta evaluación, se

realizó un balance y una proyección financiera, constatando que se requiere un adicional por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE para poder suplir esa necesidad de continuidad del servicio de transporte con la finalidad de lograr los objetivos misionales de la comisaria de familia. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se contempló una prórroga de QUINCE DIAS Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA para darle cumplimiento al objeto contractual, teniendo como nueva fecha de terminación para el día 30 de septiembre del 2026. **9.** Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **10.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado". (...).. **11.** Que la Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40 establece...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales... y para este caso el valor adicional no supera el 50% del valor en SMMLV. **12.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **13.** Que el supervisor y el ordenador del gasto, manifiestan estar de acuerdo con esta modificación. **14.** Que el contratista está de acuerdo con el presente OTROSI. **15.** Que la cláusula SEXTA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGOB MIN C 003 DE 2026, establece VALOR DEL CONTRATO y las cantidades a ejecutar. **16.** Que la cláusula NOVENA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGOB MIN C 003 DE 2026 hace referencia al plazo contractual. **17.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGOB MIN C 003 DE 2026 establece APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. **18.** Que con el objetivo de poder cumplir con el objeto del contrato y llevarlo a feliz término donde se puedan lograr el objeto contractual es factible la aprobación de mayores cantidades. **19.** Que, por lo anterior, se procede a la modificación conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. -Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor ADICIONAL de este contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE para un valor total del contrato de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) M/CTE equivalentes a [8.5] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

Ítem	Servicio	Descripción Ruta	UND	Cantidad	Valor Promedio del Servicio

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No° SGOB MIN C 003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

1	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Urbano diurno	Servicio	1	$ 14.500,00
2	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Urbano nocturno	Servicio	1	$ 16.500,00
3	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Zona Norte y Condominios (Torres del cable, acacias, La Castillana, Lagos de Cañaguate y Montelago country)	Servicio	1	$ 16.500,00
4	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Universidad, Condominio Europa, Batallón Santander diurno y noctuno	Servicio	1	$ 21.000,00
5	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Agua de la virgen, aguas claras y ermita diurno y nocturno	Servicio	1	$ 33.000,00
6	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Servicios por llamado (Hora)	Servicio	1	$ 55.000,00

NOTA: Se establece el presupuesto por precio unitario de cada servicio hasta agotar el valor total del contrato. (MONTO AGOTABLE)
Para la ejecución de este contrato de prestación de servicios en el Municipio de Ocaña, las empresas se encuentran sujetas a las siguientes consideraciones técnicas mínimas:

Ítem	Servicio	Descripción Ruta	UND
1	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Urbano diurno	Servicio
2	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Urbano nocturno	Servicio
3	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Zona Norte y Condominios (Torres del cable, acacias, La Castillana, Lagos de Cañaguate y Montelago country)	Servicio
4	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Universidad, Condominio Europa, Batallón Santander diurno y noctuno	Servicio
5	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Agua de la virgen, aguas claras y ermita diurno y nocturno	Servicio
6	Servicio de transporte terrestre automotor individual tipo taxi	Servicios por llamado (Hora)	Servicio

Como requisitos mínimos para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto se debe seguir las Especificaciones y Normas Técnicas Generales y las especificaciones técnicas del proyecto y que hacen parte del estudio previo y se enmarcan los

procedimientos y parámetros de la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permiten y describen cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad. • **EN CUANTO AL SERVICIO DE TRANSPORTE: 1.** El contratista deberá ser una empresa legalmente constituida y habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros (taxi), conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte. **2.** La empresa deberá garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo automotor tipo Taxi, con capacidad para cinco (5) personas incluido el conductor, modelo 2025 en adelante, en óptimas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y presentación. **3.** El vehículo asignado para la ejecución del contrato deberá estar debidamente vinculado a la empresa de transporte y habilitado para la prestación del servicio público. **4.** La empresa deberá garantizar conductor con disponibilidad de servicio, cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato. El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y categoría correspondiente al servicio público. **5.** La empresa será responsable de que el conductor mantenga comportamiento acorde con los principios de respeto, decoro y buen trato, y que se encuentre afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá garantizar que el conductor no consuma bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio. **6.** El vehículo deberá contar con los accesorios y elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente, tales como llanta de repuesto, cruceta, gato, botiquín, extintor con carga vigente, kit de carretera y demás elementos reglamentarios. **7.** El vehículo deberá estar asegurado conforme a lo exigido para el servicio público, incluyendo como mínimo SOAT vigente y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **8.** El vehículo deberá portar en todo momento la documentación vigente exigida para el servicio público de taxi, incluyendo licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. **9.** La empresa deberá garantizar que el vehículo se encuentre a paz y salvo por concepto de impuestos, multas y demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente. **10.** Combustible: Debe ser asumido por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA.** Modifíquese la CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DEL CONTRATO la cual quedara así: **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 303 DIAS Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA TERCERA.** Modifíquese la CLÁUSULA DÉCIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD0458 de fecha 09 de febrero de 2026 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.006.45.001 Fortalecimiento a las inspecciones de policía, comisaría de familia y líneas de acción del centro de convivencia ciudadana. El valor adicional del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD1510 de fecha 19 de octubre de 2026 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.006.45.006 Fortalecimiento a las inspecciones de policía, comisaría de familia y líneas de acción del centro de convivencia ciudadana. **CLAUSULA QUINTA:** El

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No° SGOB MIN C 003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

Contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE SUMINISTRO No. SGOB MIN C 024 DE 2026, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGOB MIN C 003 DE 2026 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. **CLAUSULA SEXTA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** El presente contrato adicional tendrá los siguientes anexos: Acta de justificación y disponibilidad presupuestal.

En constancia de lo anterior La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

Proyectó y Revisó: CAROLAITH BARBOSA PORTO – Apoyo Jurídico

Aprobó: HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA – Secretario de Gobierno